

CONTRATO DE SERVICIO DE **SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL HCBDF**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA**, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y **ALEJANDRO LÓPEZ ROCHA** APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **FRANCISCO JAVIER QUINTANAR VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

**I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:** -----

- I.1.-** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- I.2.-** QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3.-** QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----
- I.4.-** QUE REQUIERE DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.5.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, A "**EL PROVEEDOR**" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIONES II, II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.8.1 FRACCIÓN I DE LA CIRCULAR UNO 2015; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PREVIA DADA EN EL OFICIO NÚMERO **HCBDF/DA/SRF/0916/2018**, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018. -----
- I.6.-** QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **004/2019**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3121 "GAS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7.-** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:** -----

- II.1.-** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,149**, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. **ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE

LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9,081 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1979. -----

**II.2.-** QUE ACREDITA LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,037**, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO, LICENCIADO **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO NÚMERO 9,081, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1991. -----

**II.3.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **46,861**, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO, LIC. **JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA**. -----

**II.4.-** QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: **EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA SU VENTA Y USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, ENTRE OTROS**. -----

**II.5.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **SVA790523IN5**. -----

**II.6.-** QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

**II.7.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

**II.8.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN KM. 14.5, CARRETERA TACUBA HUIXQUILUCAN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, C.P. 52760, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO. -----

TELÉFONOS: 82-88-04-04, 82-84-04-06 Y 28-88-04-20. -----

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:** -----

**III.1.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

**III.2.-** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

**III.3.-** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.-** "EL HCBDF" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019**. -----

"EL HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -----

**SEGUNDA.-** "EL HCBDF", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO, COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE **\$900,000.00, (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y COMO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS PRECIOS SERÁN FIRMES Y FIJOS HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO EL PRECIO POR LITRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, DE **\$11.59 (ONCE PESOS 59/100 M.N.)** DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SUS FACTURAS PARA TRÁMITE DE PAGO MÁXIMO A LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL SUMINISTRO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO. -----

**TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. HCB990324 3E5**. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. -----

**CUARTA.-** EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS DIECINUEVE ESTACIONES DE ESTE "HCBDF", MISMAS QUE SE RELACIONAN Y ENCUENTRAN ESPECIFICADAS EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**SEXTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019**. -----

**SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS

DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2055847-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO POR EJERCER, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN EL SUMINISTRO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO INCUMPLIDO, LA QUE SE APLICARÁ SIN REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 4.13 DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----

EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO SERÁ HASTA EL 5% DEL TOTAL DEL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE IGUALADO DICHO IMPORTE, "EL HCBDF" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF". -

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SERVICIO DE SUMINISTRO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO, DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE LE SOLICITE. -----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

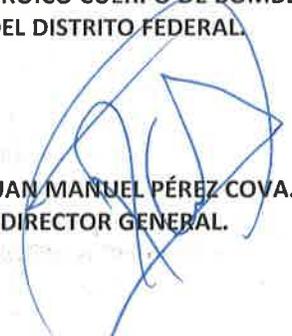
AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

TODAS LAS REFERENCIAS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO RELATIVAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN ENTENDERSE, INTERPRETARSE Y APLICARSE COMO HECHAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

  
**LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**ASISTIDO DE:**

  
**JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ADQUISICIONES.**

  
**ALEJANDRO LÓPEZ ROCHA.  
APODERADO LEGAL.**

**POR SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**

  
**C. FRANCISCO JAVIER QUINTANAR VARGAS.  
REPRESENTANTE LEGAL.**

**ANEXO 1.**

INMUEBLE	UBICACIÓN
1.- AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTIN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALEM, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
2.- ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VIA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COL. REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON.
3.- CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA. MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
4.- CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA, LA VENTA, , C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
5.- IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
6.- IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	EJE 5 SUR, SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
7.- LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, , C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
8.- TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
9.- TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA Ó CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLAHUAC.
10.- TACUBAYA "CMDTE. ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSE MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, COL. TACUBAYA, , C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
11.- TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
12.- COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
13.- BENITO JUÁREZ "CMDTE. ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, , C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
14.- XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, BARRIO XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
15.- CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
16.- MAGDALENA CONTRERAS "CMDTE. ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MZ 52, LT 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
17.- MÓDULO ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA TOLUCA, ESQUINA SAN PABLO, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, C.P. 01780, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON.
18.- MÓDULO CUAUTEPEC GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 59, COLONIA VALLE DE MADERO, C.P. 07100, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO.
19.- IZTAPALAPA III CENTRAL DE ABASTOS	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.